



Protocolo evaluación I+D

AVAP

AGÈNCIA VALENCIANA **D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA**

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. EVALUADORES.....	4
3. COORDINADORES Y COMITÉS DE EVALUACIÓN	5
4. ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO O MACRO ÁREAS CIENTÍFICAS.....	6
5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.....	7
6. MODALIDADES DE EVALUACIÓN.....	8
7. APLICACION Y FICHA DE EVALUACIÓN	9
8. PUBLICIDAD EVALUADORES	9
9. META-EVALUACIÓN	10
10. COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES.....	10

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat de creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, le asigna, entre otras, la función de “...*evaluación de programas tecnológicos, empresariales, de investigación y de desarrollo*” (art. 3.1.b).

De acuerdo con el artículo 4 del DECRETO 6/2008, de 18 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), *para el cumplimiento de sus fines y funciones, la AVAP actuará según los principios de independencia, objetividad, excelencia y transparencia*, todo ello dentro de un marco de agilidad en la gestión y eficiencia en el aprovechamiento de los fondos públicos que la AVAP quiere incorporar a todas sus actuaciones.

El objetivo del presente documento es establecer las reglas por las que se rige la actividad de evaluación a que se ha hecho referencia a desarrollar por la AVAP

2. EVALUADORES

La Ley 5/2006 prevé la creación, en el seno de la AVAP, de comités de evaluación, así como el asesoramiento de otros especialistas vinculados a la actividad que se evalúa (art. 9.3); por su parte, el artículo 11 del Reglamento de la AVAP establece que para realizar cada una de las funciones de evaluación que tiene asignadas la Agencia, se constituirán comités de evaluación, por campos de conocimiento o especialidades, formados por expertos independientes, que intervendrán de manera anónima durante el procedimiento de evaluación y que, como norma general, no ejercerán su actividad en la Comunitat Valenciana.

La selección de expertos o evaluadores, sean asesores externos o formen parte de los comités de evaluación, se realizará en base a su trayectoria curricular científica reciente, y para ello se tendrá presente el número de tramos de investigación oficialmente reconocidos en las diferentes áreas de conocimiento

Los evaluadores que no desarrollan su actividad en las universidades públicas son seleccionados básicamente a partir de unos criterios bibliométricos mínimos que caracterizan cada área de conocimiento (número de documentos y citas según ISI), establecidos por la AVAP.

La asignación de evaluadores en los sucesivos procesos de evaluación se registrará por un principio de rotación, siempre que sea posible.

Los evaluadores propuestos para participar en un proceso de evaluación deberán:

- manifestar formalmente su aceptación del código ético de la Agencia, establecido en el artículo 13 del Reglamento de la AVAP.
- comprometerse por escrito a mantener la confidencialidad de toda la información a su alcance durante el proceso de evaluación.
- Autorizar por escrito a la AVAP a hacer pública periódicamente su identidad de manera agregada, de forma que no sea posible su vinculación a un determinado expediente

La actividad de los evaluadores será retribuida de acuerdo con el régimen de las indemnizaciones y dietas que señala el artículo 12 del Reglamento de la AVAP.

3. COORDINADORES Y COMITÉS DE EVALUACIÓN

La AVAP podrá designar, entre los evaluadores seleccionados, a Coordinadores de cada uno de los ámbitos de conocimiento o “macro áreas” a que se hace referencia más adelante.

Su función principal será la de supervisar los informes de evaluación emitidos, en su caso, por los asesores externos con la finalidad de garantizar en todo el proceso evaluador la correcta aplicación de las normas reguladoras tanto de la convocatoria de que se trate como del propio proceso. Asimismo, velarán por la homogeneidad del proceso evaluador en relación con los criterios aplicados en la valoración de los expedientes y con las calificaciones otorgadas. Para la consecución de tales objetivos los coordinadores podrán emitir informes alternativos a los de los asesores externos. Los coordinadores también podrán evaluar los expedientes que la AVAP les asigne a tal fin.

Cuando las circunstancias y la complejidad de la evaluación lo aconseje la AVAP podrá celebrar reuniones presenciales con los coordinadores de los ámbitos de conocimiento o “macro áreas”, quienes se constituirán en comité de evaluación, en los términos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de la AVAP.

Cada proceso de evaluación contará con la intervención de tantos coordinadores/comités de evaluación como se hallen afectados por el contenido de las solicitudes. En casos excepcionales, cuando el número de solicitudes lo aconseje, se podrán agrupar “macro áreas” que guarden la suficiente relación temática entre sí, en un único comité de evaluación.

Además de los informes de evaluación, los coordinadores de ámbito podrán emitir un informe final sobre el desarrollo del proceso de evaluación con las propuestas de mejora que consideren conveniente.

4. ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO O MACRO ÁREAS CIENTÍFICAS

A fin de definir el número de coordinadores y de comités de evaluación con criterios de homogeneidad temática y con la finalidad de unificar y simplificar la terminología relacionada con las materias a evaluar, utilizada por todos los actores del proceso de evaluación, se han tomado como referencia las veintiséis áreas temáticas propuestas por la ANEP para el desarrollo del proceso. Sobre estas áreas se ha aplicado un criterio de proximidad temática a fin de establecer un reducido número de ámbitos de conocimiento o macro áreas:

1.- MACRO ÁREA CIENCIAS

- Ciencias de la Tierra
- Física y Ciencias del Espacio
- Matemáticas
- Química

2.- MACRO ÁREA TECNOLOGÍA

- Tecnología Química
- Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones
- Ciencia y Tecnología de los Materiales
- Transferencia de Tecnología
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos

3.- MACRO ÁREA INGENIERÍA/CONSTRUCCIÓN

- Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática
- Ingeniería Civil y Arquitectura
- Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica
- Ciencias de la Computación y Tecnología Informática

4.- MACRO ÁREA BIOLOGÍA

- Biología Fundamental y de Sistemas
- Biología Vegetal y Animal
- Agricultura
- Ganadería y Pesca

5.- MACRO ÁREA SALUD/MEDICINA

- Biomedicina
- Medicina Clínica y Epidemiología
- Psicología

6.- MACRO ÁREA CIENCIAS SOCIALES

- Ciencias Sociales
- Derecho
- Economía

7.- MACRO ÁREA HUMANIDADES

- Ciencias de la Educación
- Filosofía y Filología
- Historia y Arte

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Definiciones:

- **Convocatoria.** Conjunto de bases o normas reguladoras que define el procedimiento de otorgamiento de una subvención en procesos de competencia competitiva.
- **Candidatos o solicitantes.** Personas físicas o jurídicas que concurren a una convocatoria de becas o ayudas
- **Evaluadores.** Expertos independientes seleccionados en base a su trayectoria investigadora y/o docente, sin conflicto de intereses y bajo compromiso de confidencialidad, que valoran la calidad de candidatos y/o solicitudes
- **Coordinadores.** Elegidos por la AVAP entre los expertos seleccionados para supervisar el desarrollo del proceso de evaluación por macro áreas temáticas
- **Comités de evaluación.** Órgano que realiza el informe de evaluación final de una macro área temática basándose en los informes de evaluación emitidos por los expertos y/o los coordinadores, informes técnicos de la AVAP, etc.

Procedimiento

La evaluación se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y cumpliendo los requisitos contenidos en la convocatoria de la subvención o ayuda de que se trate en cada caso. Todas las solicitudes son clasificadas por ámbito de conocimiento o macro área, para ser enviadas a los evaluadores correspondientes. La AVAP podrá introducir palabras clave de manera estandarizada como mecanismo de clasificación de solicitudes y de asignación de evaluadores. Esta nueva clasificación tendrá como objetivo que, en la medida de lo posible, a cada evaluador se le asignen los expedientes cuyo contenido se corresponda con el de su actividad profesional.

La evaluación se llevará a efecto, siempre que sea posible, mediante la intervención de dos evaluadores para cada solicitud. En caso de evaluaciones significativamente divergentes, el coordinador correspondiente podrá proponer la intervención de un tercer evaluador o emitir su propio informe de evaluación resolviendo las divergencias detectadas.

El sistema de puntuación final de las evaluaciones se basará en la suma de los diferentes valores otorgados a cada uno de los aspectos evaluados. El total agregado se expresará con un valor comprendido entre 1 y 100, donde cada valor tendrá el siguiente significado:

- De 1 a 20: Deficiente, no satisfactoria, con numerosas deficiencias
- De 21 a 40: Cuestionable, con reservas que pueden dificultar su viabilidad
- De 41 a 60: Aceptable con alguna reserva, pero viable
- De 61 a 80: Buena, competitiva a nivel nacional
- De 81 a 90: Muy buena, competitiva internacionalmente, contribución significativa, primera línea nacional
- De 91 a 100: Excelente, a la vanguardia internacional, con impacto muy importante

Los evaluadores incorporarán, en las diferentes fichas de evaluación, además de los apartados que contienen la valoración numérica de los diferentes bloques valorados, comentarios cualitativos que deberán ser coherentes con la puntuación expresada. La valoración cualitativa será obligatoria y se podrá emplear para justificar a los interesados las puntuaciones obtenidas.

6. MODALIDADES DE EVALUACIÓN

Salvo que por la AVAP se decida otra cosa las convocatorias seguirán el esquema general del proceso de evaluación y selección mencionado anteriormente. Este esquema general contempla una serie de hitos que se aplicarán a todas las solicitudes, pero la tipología de convocatorias a evaluar por la AVAP puede permitir que el proceso de evaluación de cada una presente singularidades en el procedimiento.

Se parte de una tipología de convocatorias que permite distinguir:

- Proyectos (por ejemplo GV)
- Becas (por ejemplo BEFPI)
- Otras acciones (por ejemplo AORG, ACOMP, FPA, etc.)

A partir de aquí, y teniendo siempre en cuenta cuál es el mejor procedimiento para la evaluación de cada una, así como los criterios generales indicados hasta ahora, la evaluación de los expedientes se podrá efectuar aplicando diferentes técnicas, como pueden ser:

Peer review (por iguales):

Cada expediente es evaluado independientemente por un mínimo de dos evaluadores. Esta técnica es la que se aplica con carácter general siempre que las circunstancias lo permitan.

Doble ciego:

Cada expediente es evaluado independientemente por dos evaluadores (peer review). El doble ciego implica que tanto los evaluadores como los proyectos o memorias que se evalúan son anónimos. El proceso de evaluación tiene dos fases diferenciadas:

1. evaluación de los proyectos o memorias (candidato anónimo)
2. evaluación de los currículos

Esta técnica aporta un valor añadido especialmente para las convocatorias donde se ha de presentar un proyecto de búsqueda o propuesta de actividad a desarrollar.

7. APLICACION Y FICHA DE EVALUACIÓN

Los gestores de la AVAP aportarán a los evaluadores toda aquella información complementaria y necesaria por llevar a cabo las evaluaciones en el momento de iniciar el proceso de evaluación.

Las fichas de evaluación utilizadas para evaluar los proyectos de las diferentes convocatorias siguen una estructura genérica donde constan los contenidos a evaluar y las observaciones. Los contenidos a evaluar son específicos para cada línea, el evaluador asigna un valor numérico a cada contenido evaluado. Adicionalmente, como ya se ha mencionado, se incorporarán comentarios cualitativos a cada punto.

Las evaluaciones se realizan utilizando una aplicación informática por internet, a partir de unos parámetros de conexión personales. El evaluador, desde una página web específica y a partir de un nombre de usuario y una clave de paso, accede exclusivamente a los expedientes que previamente le han sido asignados por los servicios técnicos de la AVAP, en función de su relación con el área de conocimiento del solicitante. El evaluador puede acceder al expediente completo y a la ficha de evaluación que ha que cumplimentar para cada expediente.

En base a un protocolo de características técnicas similares, el coordinador de cada macro área podrá recibir un resumen de los datos objetivos de cada proyecto evaluado y de los más significativos de la evaluación realizada, a fin de preparar adecuadamente la sesión presencial de evaluación definitiva.

8. PUBLICIDAD EVALUADORES

Los nombres de los evaluadores de la AVAP serán publicados de manera agregada en la página web de la Agencia (www.avap.es), previo consentimiento de estos, anualmente como medida de transparencia .

9. META-EVALUACIÓN

Por lo que respecta a las convocatorias, los comités de evaluación emitirán un informe final sobre el desarrollo del proceso de evaluación y sobre la actividad de los evaluadores poniendo de manifiesto aquellos casos donde se haya producido algún hecho destacable y adjuntando las propuestas de mejora que consideren conveniente.

Por lo que respecta a la evaluación general de los evaluadores que actúan en los procedimientos de evaluación de la AVAP, la Agencia pondrá en marcha mecanismos de revisión y seguimiento de su tarea, tanto desde el ámbito técnico como desde del científico. Para esta última tarea, se contará también con el asesoramiento y evaluación de los comités de evaluación, tanto a través de la valoración que pueden efectuar de cada evaluador que ha trabajado telemáticamente, como con las valoraciones generales que podrán realizar mediante los diferentes mecanismos que el AVAP cree para alcanzar este objetivo.

10. COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

La AVAP, como Agencia de evaluación, podrá establecer contactos y propuestas de colaboración con otras instituciones dedicadas a la evaluación de la investigación científica, tanto estatales como internacionales. Esta colaboración deberá servir para consensuar mecanismos, procedimientos o criterios, o para colaborar en todas aquellas cuestiones que permitan mejorar el sistema de evaluación vigente (por ejemplo, compartir bases de datos de evaluadores).

La colaboración y/o coordinación se podrá hacer patente mediante la creación y participación en espacios de debate, el establecimiento de convenios entre instituciones, etc.